



Comunidad de Madrid

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE PERRO DE ASISTENCIA, PERRO DE ASISTENCIA EN FORMACIÓN Y PERRO DE ASISTENCIA JUBILADO Y, EN SU CASO, DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE **PERRO DE ASISTENCIA** Y UNIDAD DE VINCULACIÓN.

1. Documentación a presentar:

a) DNI, NIE o NIF del solicitante. Si éste no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultará este documento de oficio.

b) Copia de los estatutos de la entidad de adiestramiento o documento en el que conste que, entre sus fines, está el adiestramiento de perros de asistencia.

c) Si la entidad de adiestramiento tiene instalaciones de tenencia de animales y están ubicadas en la Comunidad de Madrid, certificado o copia del documento relativo a la inscripción de la entidad en el Registro de Centros de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. Si el solicitante es la entidad de adiestramiento y no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultará este documento de oficio.

d) Si la entidad de adiestramiento está ubicada fuera de la Comunidad de Madrid o las instalaciones de tenencia de animales están ubicadas fuera de la Comunidad de Madrid, copia de la autorización administrativa relativa a la entidad como establecimiento de adiestramiento que se exija conforme a la normativa de la comunidad autónoma que corresponda.

e) Copia del documento de alta de la entidad de adiestramiento en el epígrafe que corresponda del impuesto de actividades económicas (IAE). Si el solicitante es la entidad de adiestramiento y no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultará este documento de oficio.

f) Declaración firmada por el representante legal de la entidad de adiestramiento, conforme al modelo previsto en el anexo VII, en la que se manifieste que el animal ha sido adiestrado por profesionales y en entidades de adiestramiento que reúnen los requisitos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley 2/2015, de 10 de marzo.

g) Copia del documento sanitario oficial que acredite el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 4.2 d) de la Ley 2/2015, de 10 de marzo. Si alguna de dichas condiciones no puede quedar reflejada en la cartilla veterinaria oficial o el



Comunidad de Madrid

pasaporte europeo para animales de compañía, por no existir apartados destinados a recogerla, aquélla se acreditará mediante copia del informe que al efecto emita un veterinario colegiado.

h) Certificado de la póliza de responsabilidad civil emitido por la compañía aseguradora en el que consten los datos del perro asegurado, el período de cobertura y el límite de ésta.

i) Documento relativo a la inscripción del perro en el Registro de Identificación de Animales de Compañía (RIAC). Si el solicitante no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultará este documento de oficio.

j) En caso de que el propietario del animal no coincida con el usuario con el que vaya a formar la unidad de vinculación, copia del contrato de cesión de uso del animal.

k) Copia del DNI/NIE del usuario, con el que el perro de asistencia formará la unidad de vinculación. Si el solicitante es el usuario y no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultará este documento de oficio.

l) Copia del DNI/NIE del representante legal o guardador de hecho en caso de que el usuario sea un menor o persona declarada incapaz por procedimiento judicial. Si el solicitante es el usuario y no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultará este documento de oficio.

m) Certificado de empadronamiento del usuario que formará la unidad de vinculación con el perro de asistencia. Si el solicitante es el usuario y no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultará este documento de oficio.

n) Dos fotografías en color, en formato digital, en las que deberá figurar la persona usuaria, de cuerpo entero, con el perro de asistencia sentado a su lado.

2. En el caso de que el solicitante sea una entidad de adiestramiento, estará eximido de presentar la documentación incluida en el apartado 1 a), b), c), d) y e) si dicha entidad ha presentado la documentación previamente con otras solicitudes de reconocimiento de la condición de perro de asistencia o perro de asistencia en formación, siempre que no haya sufrido modificaciones y esté en vigor.

3. También estarán eximidos de presentar la documentación incluida en el apartado 1 b), c), d) y e), los solicitantes del reconocimiento de la condición de perro de asistencia, cuando dicho perro cuente con el previo reconocimiento de la condición de perro de asistencia en formación.

4. Los solicitantes del reconocimiento de la condición de perro de asistencia, cuando dicho perro cuente con el previo reconocimiento de la condición de perro de asistencia otorgado en otra Comunidad Autónoma o país con legislación específica en la materia, están eximidos de presentar la documentación incluida en el apartado 1 b), c), d), e) y f) en el caso de que aporten la acreditación expedida en la respectiva Comunidad Autónoma o país con legislación específica en la materia.



Comunidad de Madrid

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE **PERRO DE ASISTENCIA EN FORMACIÓN**.

1. Documentación a presentar:
 - a) NIF del solicitante. Si éste no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultarán este documento de oficio.
 - b) DNI, NIE del representante legal de la entidad de adiestramiento. Si el solicitante no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultará este documento de oficio.
 - c) Copia de los estatutos de la entidad de adiestramiento o documento en el que conste que, entre sus fines, está el adiestramiento de perros de asistencia.
 - d) Si la entidad de adiestramiento tiene instalaciones de tenencia de animales y están ubicadas en la Comunidad de Madrid, certificado o copia del documento relativo a la inscripción de la entidad en el Registro de Centros de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. Si el solicitante no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultará este documento de oficio.
 - e) Si la entidad de adiestramiento está ubicada fuera de la Comunidad de Madrid o las instalaciones de tenencia de animales están ubicadas fuera de la Comunidad de Madrid, copia de la autorización administrativa relativa a la entidad como establecimiento de adiestramiento que se exija conforme a la normativa de la comunidad autónoma que corresponda.
 - f) Copia del documento de alta de la entidad de adiestramiento en el epígrafe que corresponda del impuesto de actividades económicas (IAE). Si el solicitante no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultará este documento de oficio.
 - g) Copia del documento sanitario oficial que acredite el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 5.2 d) de la Ley 2/2015, de 10 de marzo. Si alguna de dichas condiciones no puede quedar reflejada en la cartilla veterinaria oficial o el pasaporte europeo para animales de compañía, por no existir apartados destinados a recogerla, aquélla se acreditará mediante copia del informe que al efecto emita un veterinario colegiado.
 - h) Certificado de la póliza de responsabilidad civil emitido por la compañía aseguradora en el que consten los datos del perro asegurado, el período de cobertura y el límite de ésta.



Comunidad de Madrid

- i) Documento relativo a la inscripción del perro en el Registro de Identificación de Animales de Compañía (RIAC). Si el solicitante no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultará este documento de oficio.
- j) Copia del contrato de cesión de uso del animal en el caso de que el propietario sea distinto de la entidad de adiestramiento y lo ceda a ésta durante la fase de formación como perro de asistencia.
- k) Copia del DNI/NIE del responsable del perro, en caso de que no coincida con el representante legal de la entidad de adiestramiento.

2. La entidad de adiestramiento estará eximida de presentar la documentación incluida en el apartado 1 a), b), c), d), e) y f), si dicha entidad ha presentado la documentación previamente con otras solicitudes de reconocimiento de la condición de perro de asistencia o perro de asistencia en formación, siempre que no haya sufrido modificaciones y esté en vigor.

3. Si la solicitud de reconocimiento de perro de asistencia en formación se presenta antes de que el perro haya iniciado la fase de sociabilización o se encuentra en fase de sociabilización, a la documentación relacionada en el apartado primero deberá acompañarse, asimismo, una declaración firmada por del representante legal de la entidad de adiestramiento, según el modelo del anexo VII, en la que manifieste que el animal está iniciando o va a iniciar su proceso de sociabilización en un entorno familiar adecuado bajo la supervisión de una entidad de adiestramiento que cumple los requisitos del artículo 10 de la Ley 2/2015, de 10 de marzo. -

Si la Administración ha otorgado al perro la condición de perro de asistencia en formación en fase de sociabilización, en el momento en que el animal pase a la fase de adiestramiento por profesionales, la entidad de adiestramiento deberá entregar una declaración firmada por su representante legal, según el modelo del anexo VII, en la que manifieste que el animal está siendo adiestrado por profesionales y en entidades de adiestramiento que reúnen los requisitos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley 2/2015, de 10 de marzo.

4. Si la solicitud de reconocimiento de perro de asistencia en formación se presenta cuando éste haya iniciado la fase de adiestramiento como perro de asistencia, a la documentación relacionada en el apartado primero, se acompañará, una declaración firmada por el representante legal de la entidad de adiestramiento, en el modelo y en los términos señalados en el párrafo anterior.



Comunidad de Madrid

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE **PERRO DE ASISTENCIA JUBILADO** Y UNIDAD DE VINCULACIÓN.

1. Documentación a presentar:

a) DNI/NIE del solicitante. Si éste no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultará este documento de oficio.

b) Declaración firmada por el representante legal de una entidad de adiestramiento, según el modelo del anexo VII, en la que se declare la incapacidad definitiva del animal para el desempeño de funciones como perro de asistencia.

c) Copia del documento sanitario oficial que acredite el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 4.2 d) de la Ley 2/2015, de 10 de marzo. Si alguna de esas condiciones no puede quedar reflejada en la cartilla veterinaria oficial o el pasaporte europeo para animales de compañía, por no existir apartados destinados a recogerla, aquélla se acreditará mediante copia del informe que al efecto emita un veterinario colegiado.

d) Certificado de la póliza de responsabilidad civil emitido por la compañía aseguradora en el que consten los datos del perro asegurado, el período de cobertura y el límite de ésta.

e) Documento relativo a la inscripción del perro en el Registro de Identificación de Animales de Compañía (RIAC). Si el solicitante no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultará este documento de oficio.

f) Copia del contrato de cesión de uso del perro de asistencia suscrito con la entidad de adiestramiento, copia del contrato de transmisión de propiedad del mismo, o en defecto de ambos contratos, declaración firmada por el propietario del perro, según el modelo del anexo VIII, mediante los cuales se acredite que éste ha sido la persona usuaria del perro para el que se solicita el reconocimiento como perro de asistencia jubilado.

g) Certificado de empadronamiento del usuario que formará la unidad de vinculación con el perro de asistencia. Si el solicitante no manifiesta su oposición expresa en la solicitud, se consultará este documento de oficio.

h) Dos fotografías en color, en formato digital, en las que deberá figurar la persona usuaria, de cuerpo entero, con el perro de asistencia sentado a su lado.



Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad

CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid

2. Si la unidad de vinculación formada por el perro y la persona usuaria ha sido reconocida con anterioridad por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, el solicitante estará eximido de presentar la documentación incluida en el apartado 1 f).